AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NRO. SAMC-IBG-004 DE 2026

La Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que inicia Proceso de Selección de Contratista.

1. ENTIDAD:

Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, Carrera 5 No. 41-16 Piso16 Edificio F25 de Ibagué Tolima.

2. COMUNICACIONES:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IBG-004 DE 2026.

3. OBJETO:

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en los despachos judiciales y dependencias administrativas del distrito judicial de Ibagué.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en el Presupuesto Oficial Estimado y sujeto a lo indicado en La Ley 80 de 1993, Artículo 2 Literal b) Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.2.20. y s.s. del Decreto 1082 del 2015, el proceso de selección en el caso particular deberá adelantarse según el procedimiento establecido para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los servicios serán ejecutados durante un periodo de cuatro (04) meses, desde el dieciséis (16) de diciembre de 2026 al quince (15) de abril de 2027, a partir de la aprobación de la Garantía Única, previa expedición del Registro Presupuestal.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA EN QUE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU PROPUESTAS:

La fecha, lugar y forma en que los proponentes deben presentar sus propuestas, se encuentran indicadas en el cronograma establecido en el pliego electrónico del proceso en la plataforma del SECOP II y en el pliego de condiciones.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.652.571.818) M/CTE incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario y sin superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Nota: En caso de quedar un saldo al final de la ejecución del contrato que no se haya utilizado, este retornará al Tesoro Nacional.
La contratación cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

8. MENCIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UNACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso SI se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

Subunidad	CDP	Fecha CDP	Código presupuestal	Valor CDP	Valor a Afectar
226	6726	06/07/2026	A-02-02-02-008-005	$26.233.736	$6.558.434
826	26026	06/07/2026	A-02-02-02-008-005	$761.293.484	$190.323.371
926	3426	06/07/2026	A-02-02-02-008-005	$8.416.984	$2.104.246
TOTAL VIGENCIA ACTUAL					$198.986.051

Para comprometer el cupo de vigencias futuras, se cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Año	No. Autorización	Código presupuestal	Valor Autorizado	Valor a Afectar
2027	2-2026-071732	A-02-02-02-008-005	$932.210.604	$45.075.105
2027	2-2026-071732	A-02-02-02-008-005	$9.128.546.541	$1.394.225.070
2027	2-2026-071732	A-02-02-02-008-005	$309.257.983	$14.285.592
TOTAL VIGENCIA FUTURA				$1.453.585.767

TOTAL CONTRATACION	$1.652.571.818

9. LIMITACIÓN A MIPYMES:

Para solicitar limitar el presente proceso a Mipymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena: " ...*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual…"

El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a $511.708.497, conforme a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las exigencias y forma de participar en la selección se encuentran indicadas en el Pliego Electrónico y en el Complemento al Pliego Electrónico del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IBG-004 DE 2026, tramitado a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOPII.

11. PRECALIFICACION:

Para el presente proceso de selección no se aplica lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.3.3 del decreto 1082 de 2015.

12. CRONOGRAMA:

VER CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO ELECTRONICO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Las fechas y plazos indicados en el cronograma pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente proceso de selección.

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

La información y consulta sobre los pliegos de condiciones, se puede hacer en la página WEB del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II.

14. VEEDURIA Y CONTROL CIUDADANO: Se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, para realizar control social frente al presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II con el fin de ejercer las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen.

El presente aviso se emite y publica el día 30 de octubre de 2026.